

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**VKGP DE CHILE CONSULTORES LIMITADA**  
"REFACTORIZACIÓN, MEJORAS Y MANTENCIÓN DE SISTEMA BPM'ONLINE"  
N° INT CPD-0672-2017

En Santiago, 5 de diciembre de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y **VKGP DE CHILE CONSULTORES LIMITADA**, RUT. 76.200.780-0, representada por don **RAUL ISIDORO CANALES CABELLO**, cédula de identidad número 6.480.843-5, ambos con domicilio en El Trovador número 4280 oficina 810 Las Condes, región Metropolitana, en adelante "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Para el cumplimiento de dichos fines, Fundación Integra cuenta desde el año 2015 con una Plataforma de Registro de Intervenciones de Fonoinfancia y del Departamento de Protección de Derechos perteneciente a la Dirección de Promoción y Protección de la Infancia, denominado Bpm'online, el cual proporciona a los agentes de ambas unidades un sistema Web, que les permite llevar un registro de los casos que ingresan al servicio y consolidar dentro de un repositorio de datos el seguimiento y acompañamiento de los mismos.

Por el presente instrumento se viene en dar continuidad al servicio de mantención y soporte para la plataforma antes descrita, por medio de un proveedor especializado en este servicio y recomendado por su fabricante, mediante certificado que da cuenta además de la calidad de proveedor único en Chile, documento que forma parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA: SERVICIO CONTRATADO.** Las partes vienen en convenir la prestación de los siguientes servicios informáticos para la plataforma Bpm'online utilizada por Fundación Integra, para las unidades de Fonoinfancia y del Departamento de Protección de Derechos perteneciente a la Dirección de Promoción y Protección de la Infancia, servicio que se divide en las siguientes etapas:

- 1) Servicio de Refactorización y Mejoras del sistema Bpm'online.
- 2) Servicio de mantenimiento evolutivo y mesa de ayuda Bpm'online.

Ambos servicios se detallan en 2 propuestas denominadas "Propuesta de Implementación de Mejoras" y "Propuesta Servicios de Mantenimiento Evolutivo y Mesa de Ayuda", respectivamente, instrumentos que se adjuntan y forman parte integrante del presente contrato de prestación de servicios.

**VKGP DE CHILE CONSULTORES LTDA.**  
RUT: 76.200.780-0  
EL TROVADOR N° 4280 OF. 810  
F. FAX: 342 5389 / 464 3508  
LAS CONDES



**TERCERA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.** El proveedor se obliga a prestar el servicio antes indicado y a realizar las actividades que ha detallado en las especificaciones técnicas contenidas en ambas propuestas, las que pasan a formar parte de este contrato para todos los efectos legales. Además, se obliga a llevar a cabo todas aquellas actividades que resulten necesarias o indispensables para el completo cumplimiento de los objetivos de dicho proceso, aún cuando ellas no se encuentren indicadas expresamente en su propuesta y siempre que no constituyan nuevos requerimientos.

**CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.** Este asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios prestados bajo el presente contrato, conforme a lo establecido en su propuesta, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de su competencia profesional.

**QUINTA: PROHIBICIÓN.** El proveedor no podrá utilizar de ninguna manera la imagen corporativa de Fundación Integra para fines ajenos a los objetivos de este servicio, sin su previa autorización escrita. Así también no podrá ceder ni transferir el presente contrato sin la correspondiente autorización escrita de Fundación Integra.

**SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** El proveedor se obliga a mantener confidencialidad respecto de todos los documentos y antecedentes de Fundación Integra, que conozca en el marco de ejecución de este servicio. Por su parte, Fundación Integra se obliga a mantener confidencialidad respecto de los métodos, procedimientos y antecedentes del proveedor que conozca en el marco del desarrollo de este servicio.

Las obligaciones señaladas en esta cláusula se extienden aún después de concluido el servicio.

Los contratantes se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que sus dependientes o prestadores de servicios mantengan la confidencialidad acordada.

**SÉPTIMA: PERSONAL QUE TRABAJA EN LOS SERVICIOS.** Los servicios serán prestados por el proveedor con personal calificado de su dependencia o subcontratado. El equipo deberá estar integrado por profesionales y técnicos del área correspondiente, suficientemente especializados, con la formación y experiencia necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Se hace presente que Integra no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con el personal del proveedor. El proveedor se obliga a cumplir con todas las normas laborales, previsionales, comerciales, tributarias y de cualquier otro tipo que establezca la legislación vigente para los empleadores y/o profesionales afectados a la ejecución del presente contrato.

**OCTAVA: UNIDAD COORDINADORA.** Para los efectos de este contrato, la labor de coordinadora y contraparte técnica del proceso que se contrata corresponde a Claudio Riquelme, Jefe de Área Desarrollo Web de Fundación Integra.

**NOVENA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Integra pagará por los servicios contratados la suma total de **UF 926,40 (novecientos veintiseis coma cuarenta unidades de fomento).**

El valor del servicio está exento de IVA y para efectos del pago será considerado el valor de la UF que se verifique el día de la respectiva facturación.

VKG P DE CHILE CONSULTORES LIDA.  
RUT: 76.200.780-0  
EL TROVADOR N° 4280 OF. 810  
F. FAX: 342 5389 / 464 3508  
LAS CONDES



La forma de pago será la siguiente:

1) Servicio de Refactorización y Mejoras del sistema Bpm'online, valor total del servicio UF 572,4 (instalación UF 147,60 y servicio de Refactorización UF 424,80) según cumplimiento de los siguientes Hitos:

a) PRIMER ESTADO DE PAGO: Hito N°1: 25% del valor total asignado al servicio con la instalación y configuración inicial de V7.10.2;

b) SEGUNDO ESTADO DE PAGO: Hito N°2: 25% del valor total asignado al servicio con la aprobación del SOW (Post-diseño).

c) TERCER ESTADO DE PAGO: Hito N°3: 25% del valor total asignado al servicio con la aprobación del modelo funcional;

d) CUARTO ESTADO DE PAGO: Hito N°4: 25% del valor total asignado al servicio con la puesta en producción al finalizar el proyecto.

2) Servicio de mantenimiento evolutivo y mesa de ayuda Bpm'online, valor total del servicio UF 354, monto que se pagará en forma trimestral de acuerdo a la siguiente indicación:

a) UF 88,5, al 30 de Enero de 2018;

b) UF 88,5, al 30 de Abril de 2018;

c) UF 88,5, al 30 de Julio de 2018;

d) UF 88,5, al 30 de Octubre de 2018.

Fundación Integra tendrá un plazo de ocho días contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido, y un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura o documento respectivo para efectuar el pago, si procediere. Lo anterior queda supeditado al hecho de que el proveedor emita la factura oportunamente, esto es, dentro de los 3 primeros días hábiles del mes correspondiente al pago.

**DÉCIMA: PLAZO DE DESARROLLO DEL SERVICIO.** El presente contrato tendrá vigencia desde el día **1 de Octubre de 2017** hasta el día **1 de Octubre de 2018**, en conformidad a la siguiente programación:

- 1) **Servicio de Refactorización y Mejoras del sistema Bpm'online;** la prestación de este servicio inicia el día 5 de diciembre de 2017, proyectando su conclusión al día 9 de marzo de 2018;
- 2) **Servicio de mantenimiento evolutivo y mesa de ayuda Bpm'online;** la prestación de este servicio inicia el día 1 de Octubre de 2017 y concluye el día 1 de Octubre de 2018.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.** El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria o un Vale Vista, a nombre de Fundación Integra, por un monto no inferior a **UF 92,64 (noventa y dos coma sesenta y cuatro unidades de fomento)**, con una vigencia mínima hasta el día **21 de Enero de 2019**.

V K G P DE CHILE CONSULTORES LTDA.  
RUT: 76.200.780-0  
EL TROVADOR N° 4280 OF. 810  
F. FAX: 342 5389 / 464 3508  
LAS CONDES



Se deja expresa constancia que estas garantías se harán efectivas en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales contraídas, siempre que los mencionados incumplimientos no sean consecuencia de causas de Fuerza Mayor o de incumplimientos previos de Fundación Integra. Si el proveedor cumple con sus servicios, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO.**

No obstante lo indicado en la cláusula décima, Integra se reserva el derecho de poner término al contrato unilateralmente y sin forma de juicio ante las siguientes eventualidades:

1. En caso de término de giro, liquidación o disolución de la empresa. En tales eventos el proveedor tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a Fundación Integra, dentro del plazo de diez días corridos contados desde el suceso respectivo.
2. Si el proveedor no acata las instrucciones que sean entregadas por Fundación Integra, que tengan por objeto la debida implementación y operación de los servicios en los términos indicados en el contrato.
3. Si el proveedor no observa o vulnera la prohibición de ceder o transferir el contrato sin la explícita aprobación de Fundación Integra.
4. En caso de incumplimiento del contrato, imputable al proveedor.
5. Si por incumplimiento de contrato se llega a tener 3 multas o se supera el porcentaje de las mismas señalado en la cláusula décima tercera.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas, Fundación Integra podrá cobrar y hacer efectiva sin más trámite la garantía de fiel cumplimiento, en su totalidad, a título de cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones legales que le puedan corresponder en contra del proveedor.

Fundación Integra se reserva el ejercicio de las acciones legales que correspondan, para obtener el resarcimiento de los perjuicios producidos en el evento que el contrato termine por alguna de las causales antes indicadas.

Por su parte, el Proveedor se reserva el derecho de poner término al contrato unilateralmente y sin forma de juicio en caso de incumplimiento del contrato por parte de Fundación Integra en una o más de las obligaciones detalladas en la cláusula decimo cuarta.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas, el proveedor se reserva el ejercicio de las acciones legales que correspondan, para obtener el resarcimiento de los perjuicios producidos en el evento que el contrato termine por alguna de las causales indicadas.

Siempre podrá ponerse término al contrato por mutuo acuerdo de las partes

**DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** Integra podrá aplicar una multa de un 0,6% (cero coma seis por ciento) del valor neto del contrato, por cada día hábil de atraso imputable al proveedor, en la ejecución del **servicio contratado, ya sea que se trate de la refactorización y mejora del sistema**

AGP DE CHILE CONSULTORES LTDA.  
RUT: 76.200.780-0  
EL TROVADOR N° 4280 OF. 810  
F. FAX: 342 5389 / 464 3508  
LAS CONDES



4 de 6



**o de su mantenimiento.** Estas multas podrán hacerse efectivas en la garantía de fiel cumplimiento del contrato o bien en el saldo de precio, a elección exclusiva de Fundación Integra.

Se deja expresamente establecido que la suma de todas las multas aplicadas no podrá exceder el 20% del monto total contratado. En el caso que se supere este porcentaje Fundación Integra procederá conforme a lo señalado en la cláusula décima segunda.

**DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN INTEGRA.**- Fundación Integra, por su parte, se obliga a:

1. Efectuar oportunamente los pagos de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del presente contrato.
2. Suministrar el material, la Infraestructura y las credenciales de acceso que requiera el proveedor para la debida ejecución del presente contrato.
3. Reportar, según la metodología que se defina de común acuerdo entre las partes, las incidencias identificadas por Fundación Integra luego de que las mismas hayan sido validadas por el Administrador y/o el responsable de soporte de 1er nivel de Fundación Integra . Se obliga a su vez a participar en tiempo y forma en las actividades que requieran involucramiento de Fundación Integra o de terceros subcontratados por Fundación Integra, proveyendo personal idóneo para la resolución de la parte que les correspondiera. Fundación Integra deberá participar en los casos en que el inconveniente presentado tenga causas totales o parcialmente ajenas a Bpm'online o en los cuales la funcionalidad origen del problema haya sido desarrollada por Fundación Integra. En este último caso Fundación Integra podrá solicitar participación a el proveedor tras brindar la información de soporte necesaria para la resolución dentro de la herramienta.
4. Definir exclusivamente 2 interlocutores válidos con el proveedor para lograr contacto fluido en la gestión general del servicio y en la resolución de incidencias. Estos interlocutores incluyen:
  - a. 1 Líder Técnico
  - b. 1 Administrador funcional de la Herramienta

No se contempla el involucramiento de otros interlocutores a excepción de aquellos casos en los que, para el correcto tratamiento de un incidente, el proveedor requiera y solicite incluir a otros trabajadores de Fundación Integra o de terceros subcontratados por Fundación Integra.

5. Proporcionar a el proveedor acceso y uso de toda la información, datos, aplicaciones, recursos internos y facilidades necesarias para cumplir con la prestación del Servicio, sea este brindado en sitio o remoto.

Entre estos accesos se incluye la provisión de acceso vía VPN y/o Terminal Server y la provisión de las credenciales de acceso a los distintos servidores y equipos involucrados incluyendo, entre otros: (i) Servidor Base de Datos, (ii) Servidor de Integración; (iii) Servidor de Aplicaciones; (iv) Servidor de Reportes; (v) Servidor Web; (vi) Máquinas de Test; (vii) Equipos de Usuarios que pueda ser necesario involucrar.

6. Realizar los resguardos correspondientes a Sistemas Operativos, Aplicaciones, Servicios, Configuraciones, Desarrollos y Bases de Datos en todos los entornos de trabajo.

V K G P DE CHILE CONSULTORES LTDA.  
RUT: 76.200.780-0  
EL TROVADOR N° 4280 OF. 810  
F. FAX: 342 5389 / 464 3508  
LAS CONDES



5 de 6

7. Mantener los equipos afectados al Sistema Bpm'online en adecuado estado de funcionamiento y de acuerdo a las especificaciones del fabricante, así como recomendaciones adicionales provistas por El Proveedor, de manera de reducir los riesgos de errores generados por problemas de hardware, incompatibilidades de software o falta de recursos.

8. Notificar a el proveedor de cualquier modificación o actualización al entorno en el cual se desenvuelve la aplicación bpm'online previo a su ejecución de dicha actualización así como cualquier modificación funcional o técnica que se realice, las que deberán ser validadas por el proveedor como parte de acciones preventivas que eviten posibles impactos en el normal funcionamiento de la solución.

**DÉCIMA QUINTA: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y COMPETENCIA.** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Las personerías de los comparecientes no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes y haber sido tenidas a la vista al momento de contratar.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

  
\_\_\_\_\_  
**RAÚL ISIDORO CANALES CABELLO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
VKGP DE CHILE CONSULTORES  
LIMITADA

**VKGP DE CHILE CONSULTORES LTDA.**  
RUT: 76.200.780-0  
EL TROVADOR Nº 4280 OF. 810  
F. FAX: 342 5389 / 464 3508  
LAS CONDES

  
\_\_\_\_\_  
**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRAL

